

## Novedades en materia fiscal que han entrado en vigor en el mes de Diciembre de 2016

El pasado mes de Diciembre de 2016 entraron en vigor una serie de novedades en materia fiscal que, desde Arrabe Asesores, analizamos a continuación:

### Nuevo Borrador para la Declaración del IVA

Según ha manifestado Rufino de la Rosa Cordón, director del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), se planea poner en marcha un sistema de borrador para la declaración del IVA, similar al que ya existe para el IRPF, aunque no ha detallado cuándo podría aplicarse.

Además, para las empresas acogidas al Régimen de Devolución Mensual (REDEME) que lo deseen, la Agencia Tributaria pretende abrir un periodo de renuncia al nuevo Sistema Inmediato de Información (SII), probablemente en Mayo o Junio de 2017.

### Criterio de la Unión Europea en relación a las ayudas fiscales para la compra de sociedades extranjeras

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea cuestiona las ayudas fiscales a la compra de sociedades extranjeras, donde la legislación española permitía desde 2002 que las sociedades que tributan en España amorticen durante 20 años el fondo de comercio resultante de una compra de una participación de al menos el 5% de una compañía extranjera, siempre que se mantuviera durante, al menos, un año.

El Tribunal considera que estas bonificaciones son discriminatorias y vulneran las normas europeas sobre ayudas públicas.

### Los Ayuntamientos no podrán aplicar en el Impuesto sobre Vados un tipo de interés fijo sobre el valor del metro cuadrado

El Tribunal Supremo rechaza que los Ayuntamientos puedan aplicar en el Impuesto sobre Vados un tipo de interés fijo sobre el valor del metro cuadrado para determinar el valor del suelo sobre el que se aplicará la tasa por entender que resulta discriminatoria frente a la que rige para los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

De este modo, el fallo valida parcialmente la tasa de vados de Madrid, admitiendo que se tome como referencia el valor catastral del suelo, pero tumbando que se aplique el 4% del valor del metro cuadrado.

### **Reversión de las deducciones por pérdidas de cartera**

La reversión de las deducciones por pérdidas de cartera tendrá un impacto directo sobre las cuentas de miles de empresas.

Hasta el 2.012, Hacienda permitía que las compañías se dedujesen la pérdida de valor de una participación en una empresa, lo cual fue eliminado en 2.013 con efectos retroactivos, lo que supuso que las empresas que se aplicaron dicha deducción devuelvan el dinero a razón de un 20% cada año, con indiferencia de si la empresa registró pérdidas en esos ejercicios y, por lo tanto, no se benefició prácticamente de la deducción.

### **Tributación de la prestación por maternidad**

En relación a la tributación en el IRPF de la prestación por maternidad que paga la Seguridad Social, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se alinea con la tesis mantenida por la Agencia Tributaria y que defiende que la prestación debiera tributar en el IRPF, de modo que no estaría exenta según estableció la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Ello produce una batalla legal que seguirá hasta que el Tribunal Supremo se pronuncie al respecto y decante la balanza hacia uno u otro lado.

### **Aumento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en 1.895 municipios españoles**

A partir de Enero de 2.017, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) subirá en 1.895 municipios españoles, mientras que bajará en 557 localidades. Esta modificación del Impuesto de Bienes Inmuebles se produce como consecuencia de la actualización de los valores catastrales, y que constituyen la base imponible sobre la que se aplica este impuesto.

### **Rebaja del IVA en revistas, periódicos y libros digitales**

El Gobierno rebajará el IVA de las revistas, periódicos y libros digitales, bajando del actual 21% al 4%. De este modo, el Gobierno español acoge la medida propuesta por la Comisión Europea de aplicar a los libros o diarios en formato digital un tipo reducido como a los físicos en papel.

**Modificación de diversas normas en materia de contabilidad**

Modificadas diversas normas en materia de contabilidad, a raíz del Real Decreto que desarrolla reglamentariamente las modificaciones sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, introducidas en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Las modificaciones introducidas consisten en:

- Simplificación de las obligaciones contables de las pequeñas y medianas empresas: se elimina la obligatoriedad de elaborar el estado de cambios en el patrimonio neto.
- Se reduce la información a incluir en la memoria en las siguientes áreas: actividad de la empresa, aplicación del resultado, activos financieros, pasivos financieros, fondos propios, situación fiscal, subvenciones, donaciones y legados, ingresos y gastos y operaciones con partes vinculadas.
- Nuevo tratamiento contable de los inmovilizados intangibles.
- Procedimiento sancionador abreviado previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

**Proyecto de Reforma del IVA en el comercio electrónico de productos**

La Comisión Europea ha aprobado un proyecto de reforma del IVA en el comercio electrónico de productos, que aspira a aumentar la recaudación en 7.000 millones de euros al año y reducir en un 95% el coste de los trámites de declaración para las compañías, además de que permitirá reducir el fraude y la no declaración del IVA en la venta transfronteriza de bienes on-line.

Los cambios afectan a la venta de productos a través de Internet, que quedarán sometidos al tipo de IVA del país de residencia del cliente, de modo que el vendedor tendrá que saldar sus cuentas trimestralmente con la administración de su país de origen, que se encargará de redistribuir los ingresos entre los socios de la Unión en función de las ventas y el gravamen en cada uno de ellos.

La Comisión ha introducido también una excepción para las pequeñas empresas cuyo volumen de ventas transfronterizas no supere los 10.000 euros al año, no teniendo que utilizar la ventanilla europea y pudiendo liquidar toda su

declaración, incluida la de operaciones en el extranjero, con la hacienda de su país de origen y en base al tipo de gravamen aplicable a las ventas nacionales. En cambio, la importación de bienes desde fuera de la Unión Europea resultará más cara porque la reforma suprime la exención de IVA que disfrutaban ahora las compras de menos de 22 euros.

### **Incremento fiscal sobre los Impuestos Especiales del Tabaco y del Alcohol**

El Consejo de Ministros aprueba un incremento fiscal sobre los impuestos especiales del tabaco y del alcohol, aunque la medida no afectará a la cerveza, que cuenta con un impuesto particular, ni al vino, que seguirá con un tipo del 0%. También se fija un nuevo gravamen sobre los productos con alto contenido en azúcar.

Aunque también estuvo en estudio, el Gobierno ha descartado un incremento fiscal del impuesto sobre hidrocarburos.

### **Reducción del importe de pagos en efectivo**

A partir de Enero de 2.017, los pagos en efectivo se reducirán de 2.500€ a 1.000€, con el objetivo de reducir el fraude y la economía sumergida.

### **El SII entrará en vigor en Julio de 2.017**

A raíz del Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido, a partir del 1 de julio de 2017 se instaurará un nuevo sistema de Suministro Inmediato de Información para grandes empresas, basado en la llevanza a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria de los registros de facturación integrantes de los Libros Registro de IVA, que son: el de facturas emitidas, el de facturas recibidas, el de bienes de inversión y el de determinadas operaciones intracomunitarias. De esta manera, se remitirá a la Agencia Tributaria los detalles sobre la facturación, los cuales deberán ser determinados por Orden Ministerial, configurándose casi en tiempo real los distintos Libros Registro antes señalados.

**Novedades en el aplazamiento y fraccionamiento de retenciones e ingresos a cuenta**

El Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, contempla, entre otras medidas de carácter fiscal, la eliminación de la posibilidad de aplazar o fraccionar determinadas deudas tributarias derivadas de los pagos fraccionados del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades y las derivadas de tributos que, como el IVA, deben ser legalmente repercutidos, salvo que se justifique que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

Esta medida comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2017, cuya inmediatez produciría problemas de tesorerías a muchos profesionales que hasta la fecha han optado por aplazar o fraccionar estas deudas tributarias.

Sin embargo, ante los problemas que ha suscitado dicha norma, Hacienda ha publicado una instrucción aclarando este punto y posibilitando el aplazamiento o fraccionamiento hasta los 30.000€, ya que Hacienda entenderá por defecto que las solicitudes de aplazamiento corresponde a IVA no cobrado, siendo una presunción que el autónomo no deberá justificar, a diferencia de lo que señalaba previamente el Real Decreto-Ley 3/2016. Este aplazamiento de deuda hasta 30.000€ se concederá con un plazo máximo de 12 mensualidades y, en el caso de que se solicite aplazar más de 30.000€, el contribuyente ya deberá justificar que corresponde a un IVA que no se ha llegado a cobrar, además de exigirse aval y siendo su plazo de devolución de 36 mensualidades.

**Si tiene alguna duda o desea realizar alguna consulta contacte con el Departamento Fiscal de Arrabe Asesores en el teléfono 91 714 04 89.**